



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintitrés de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00523-00

Cumplidas las exigencias legales, el despacho, **RESUELVE:** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **EDUARDO PEÑA A. E HIJOS LTDA “EPAS LTDA”** contra **CONOS DEL SUR S.A.S., DIEGO ARANGO CORREA y LINA CLEMENCIA MEJIA JARAMILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las sumas de \$3´752.369.00 mcte, \$4´007.530.00 mcte, \$4´007.530.00 mcte, \$4´007.530.00 mcte, \$4´007.530.00 mcte, \$4´007.530.00 mcte, \$4´007.530.00 mcte; y, \$2´003.765.00 mcte, por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, comprendidos entre el mes de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2020, conforme se indica en el escrito de demanda, contenidos en el contrato de arrendamiento allegado como base de ejecución.

2. Por la suma de \$8´015.060 mcte, por concepto de cláusula penal contenida en el documento allegado como base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que los originales de los títulos valores de los cuales se pregona la presente ejecución, se encuentran bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, a la Dra. **DIANA ASTRID PATIÑO RIVEROS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 45 ELECTRONICO, hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA